

Sr. Dr. Joaquin Ruales L.

E-34-ALVA

RAFAEL ALVARADO

BIBLIOTECA NACIONAL

La Cuestión de Belice



QUITO - ECUADOR

TALLERES GRAFICOS NACIONALES

1948

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

RAFAEL ALVARADO

LA CUESTION

DE

B E L I C E



QUITO - ECUADOR

1948

Talleres Gráficos Nacionales

PRELIMINAR

Varios importantes libros —de un conjunto bibliográfico que significa documentación histórica completa y caudal verdadero de ciencia jurídica— han agotado el estudio y la exégesis del problema de BELICE.

Por lo mismo, al presentar este pequeño ensayo no tengo ni el más lejano designio de ofrecer novedades. Me he limitado a copiar capítulos de algunas obras que tratan de la CUESTION DE BELICE, para proporcionar a los estudiantes de Jurisprudencia de la Universidad y, de modo general, a la juventud de mi Patria, una visión panorámica del problema que ha sido largo litigio entre Guatemala y la Gran Bretaña y tiene hoy relieves de controversia entre América y Europa.

Ofrezco este modesto trabajo, que fue solicitado por la Asociación Escuela de Derecho, como incentivo al afán estudioso, al sentido americanista, a la curiosidad investigadora, a la crítica elevada y seria y al pensamiento constructivo de los universitarios ecuatorianos que quieren una Patria grande y próspera en el Continente que ofrece su prosperidad y su grandeza como el mejor refugio y la más segura esperanza de la humanidad.

RAFAEL ALVARADO.

LA CUESTION DE BELICE

**Conferencia dictada en la Universidad Central del Ecuador,
el 7 de Julio de 1948**

Las palabras iniciales de esta conferencia fueron dirigidas al insigne ecuatoriano señor don José Rafael Bustamante, Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los Ministros Plenipotenciarios de Guatemala y de España y a los altos dignatarios de la Universidad Central, que honraron con su presencia el acto cultural y ocuparon los sitios de honor.

LA CUESTION DE BELICE

**El litigio entre Guatemala y la Gran Bretaña es hoy litigio
entre América y Europa**

EXPLICACION PREVIA

El patriotismo de los ecuatorianos, como el de los chilenos, argentinos, guatemaltecos, venezolanos, mexicanos o de cualquiera de los pueblos de América, se regocija profundamente, vibra de emoción y resplandece en fraternales agradecimientos cuando contempla que sus problemas, reclamos o conflictos merecen atención y estudio en otros países de nuestro continente. Y con razón, porque de las demostraciones de solidaridad, ésta es la mejor de todas; porque en el estudio de las cuestiones que interesan a los pueblos de América reside la más genuina y convincente afirmación de Panamericanismo.

Se ha dicho repetidas veces —y por desgracia, es verdad— que los pueblos de América se desconocen mutuamente; que los países americanos ignoran problemas y conflictos que están más allá de sus fronteras, pero dentro de la gran circunscripción continental, dentro de los linderos que demarcan histórica y geográficamente el Nuevo Mundo.

Es cierto que los americanos hemos prestado mayor atención a los sucesos, a la política, a los intereses y a las conmociones extracontinentales, que a los acontecimientos de las tierras de América.

Nosotros, los ecuatorianos, podemos dar cumplida razón de este fenómeno y de sus efectos. Durante largos años, mientras sosteníamos un cuantioso pleito territorial, mientras reclamábamos la solución de un problema de formidable volumen, de importancia vital

para la nacionalidad, problema sustancialmente ligado a la historia, al derecho y a la geografía de América, los pueblos hermanos sabían más, mucho más, de las cuestiones europeas y asiáticas que de este problema territorial americano.

Los elementos de la cultura, las fuerzas intelectuales, la curiosidad estudiosa e investigadora de América, los hombres de pensamiento de América, el mundo periodístico de América y la ilustrada publicidad de América sabían más, se emocionaban más y hablaban mucho más de los conflictos balcánicos, de las luchas raciales o de las tendencias y maniobras hegemónicas de Europa, que de la cuestión territorial entre el Ecuador y el Perú, por ejemplo.

Así se explica, sin mayor esfuerzo, que un buen día, en presencia de América, reunidos en Río de Janeiro, en enero de 1942, todos los cancilleres americanos —dos actores y diecinueve testigos— suscribieran, sin hacer escándalo, sin que se formulara una mínima protesta, ni se revelara siquiera una sorpresa, un pacto que es el mayor de los atentados contra la historia y el derecho de América, contra la justicia y la geografía de América.

El famoso Protocolo de Río de Janeiro, cuya redacción absurda e increíble no tiene semejanza entre los pactos internacionales de fronteras, se explica sencillamente. Se habían reunido los Cancilleres de América, hombres sabios, diplomáticos insignes, internacionalistas de renombre. Representaban una brillante suma de sapiencia internacional. Pero representaban también el tradicional desconocimiento mutuo entre pueblos de América. Sabían muchas cosas, dominaban variadas disciplinas científicas, pero desconocían la Geografía de América. Si la conocían, la olvidaron o prescindieron de ella, el momento en que era más necesaria para que no se impusiera la agresión sobre la justicia y el derecho.

* * *

Me ha parecido necesario este proemio, ahora que invoco atención ecuatoriana al problema de un pueblo hermano: el de Guatemala, en su reclamación acerca del territorio de Belice.

Si nosotros, los ecuatorianos, deseamos que nuestros problemas lleguen a ser conocidos y despierten interés en otros pueblos de América, enseñemos con el ejemplo. Dedicemos unos momentos al estudio de los problemas de los pueblos hermanos. Procuremos conocerlos de manera seria y documentada. Y contribuyamos, ante todo, a comprender y difundir el volumen continental de las cuestiones de los pueblos de América, hoy que ellos, en la IX Conferencia, celebrada en Bogotá, han proclamado el anhelo de que desaparezca de este continente el régimen colonial.

Nos colocaremos en el rumbo de las más justas y convenientes soluciones, cuando el problema de un pueblo de América sea conocido y sentido en todas las naciones americanas con resonancias de problema continental.

Hablemos hoy en el Ecuador del problema que interesa a la hermana República de Guatemala. Hablemos mañana de las cuestiones que interesan a Chile, Venezuela, Bolivia, Paraguay, Cuba o la Argentina. Hagamos panamericanismo práctico. Y cuando se realice en todos los países de América labor semejante; cuando se difunda el conocimiento de cada una de las cuestiones americanas, y se llegue así, a la convicción firme y emocionada, solidaria y uniforme, no se tratarán, no se discutirán, ni se solucionarán como problemas nacionales, sino con el relieve, las proyecciones y las consecuencias de casos continentales.

Procuremos que toda América conozca el "Caso de Belice" y que se interese por él, no como cuestión que se ventila entre la Gran Bretaña y Guatemala únicamente, sino como problema que afecta al Continente Americano.

* * *

Voy a exponer este asunto refiriéndome a las más autorizadas fuentes de información. Voy a copiar, sencillamente, los argumentos exhibidos, de manera oficial, por la Gran Bretaña y por Guatemala, en defensa de sus respectivos puntos de vista. Sobreabundan las publicaciones que los han difundido por el mundo, con procedencia de uno y otro de aquellos dos países, para demostrar la verdad y la justicia de las afirmaciones que sustenta cada gobierno. Como

lo veremos en seguida, se contradicen profundamente; median abismos entre ellas. Su examen nos permitirá ver de qué lado se encuentra la verdad.

Digo que sólo es labor de copia este pequeño estudio; y no puede ser de otra manera. Gobiernos e instituciones, estadistas y diplomáticos ingleses, guatemaltecos y de otras nacionalidades escribieron ya, en libros y periódicos, la historia del conflicto y lo analizaron profundamente, llenando infinidad de páginas y distribuyendo volúmenes que ocupan algunos anaqueles en las bibliotecas.

Está dividida esta copia, de modo sintético, en tres partes: primera, información general, datos que están en cualquiera enciclopedia y todo el mundo conoce, acerca de la cuestión de Belice; segunda, breve exposición de los puntos sustanciales que mantiene el Gobierno británico; tercera, de manera semejante, los del Gobierno de Guatemala.

PRIMERA PARTE.— NOTICIA GENERAL

Los párrafos siguientes, de información general sobre Belice, están tomados de fuente muy seria, conocida y de indudable respetabilidad: de la Enciclopedia Británica.

Dice: "El establecimiento de su Majestad en la Bahía de Honduras, como se llamó antiguamente, en documentos oficiales, debe su origen, (aproximadamente en 1638) a los cortadores de palo de tinte o campeche, que antes habían sido bucaneros.

A éstos se unieron más tarde los agentes de la "Compañía Fle-tadora", que explotaba pesquerías en la costa de Mosquitia. Aunque trabajaban con empeño, los colonos conservaron sus antiguos hábitos de hacer frecuentes excursiones en los establecimientos de los españoles, cuyos esfuerzos por expulsarlos fueron resistidos con éxito. El más formidable de estos intentos fué realizado por los españoles en Abril de 1754, cuando, ante la dificultad de aproximarse por el mar, una expedición de mil cuatrocientos hombres se organizó en el interior, en la población de Petén. Al acercarse a la costa, se encontraron con doscientos cincuenta ingleses, y los españoles fueron completamente derrotados. Los cortadores de madera de tinte no fueron molestados durante varios años, y su posición quedó tan bien establecida que, al celebrar un Tratado con España, en 1763, la Gran Bretaña acordó demoler todas las fortificaciones que los súbditos ingleses habían levantado en la Bahía de Honduras; pero insistió en una cláusula en favor de dichos cortadores de palo de tinte, por la cual, ellos o sus trabajadores no deberían ser perturbados o molestados, bajo ningún pretexto, en sus lugares de cortar y transportar

esa madera. Fortalecidos por el reconocimiento de la Corona, los colonizadores ingleses hicieron nuevas incursiones en territorio español. Los españoles, asegurando que aquellos estaban complicados en el contrabando y otras actividades ilícitas, organizaron una fuerza bastante grande, y el 15 de Septiembre de 1779 atacaron y destruyeron intempestivamente el establecimiento de Belice, llevando prisioneros a los habitantes a Mérida y a la Habana, donde murieron casi todos. Los sobrevivientes fueron libertados en 1782, y se les permitió trasladarse a Jamaica. En 1783 regresaron con nuevos y numerosos aventureros, y pronto se dedicaron a cortar la madera. El 3 de septiembre de ese año se firmó entre la Gran Bretaña y España el tratado por el cual se acordaba expresamente que los súbditos de Su Majestad Británica tendrían el derecho de cortar y transportar palo de tinte en el distrito comprendido entre el Río Wallis o Belice y el Río Hondo, tomando el curso de estos dos ríos como límites naturales. "Estas concesiones no deberían ser consideradas como derogatorias de los derechos de soberanía del Rey de España", sobre el distrito en cuestión, en el cual debían concentrarse todos los ingleses dispersos en territorios españoles, en el término de dieciocho meses.

Este arreglo no resultó enteramente satisfactorio y fué necesario firmar (el 14 de Julio de 1786) un nuevo tratado, por el cual el Rey de España hizo una concesión adicional de territorio, en una área comprendida entre los ríos Sibún o Jabón, y el río Belice. Pero la extensión de estos límites fue aparejada con restricciones aún más rígidas.

No cabe suponer que una población compuesta por un grupo de hombres sin ley cumpliera exactamente con las prescripciones del Tratado. Parece que habían molestado mucho a sus vecinos españoles, quienes se aprovecharon ardorosamente de la declaración de guerra entre la Gran Bretaña y España en 1796, para concertar un formidable ataque sobre Belice. Concentraron una fuerza de dos mil hombres en Campeche, y se hicieron a la mar, en trece navíos, al mando del General O'Neil, rumbo a Belice, a donde arribaron el 10 de Julio de 1798. Los colonos, ayudados por la corbeta inglesa Merlín, habían fortificado debidamente una isla pequeña en el puerto; llamada Cayo de San Jorge. Sostuvieron una resistencia decidida

contra las fuerzas españolas, que se vieron obligadas a retirarse a Campeche. Este fué el último intento para desalojar a los ingleses.

La derrota de los españoles en el ataque de 1798 ha sido aducida como un acto de conquista, por la cual se estableció permanentemente la soberanía inglesa. Pero los que aceptan este punto de vista olvidan el hecho importante de que en 1814, por un nuevo Tratado con España, fueron restablecidas las estipulaciones del tratado anterior. También olvidan que durante muchos años el Gobierno Británico jamás hizo reclamaciones por los derechos adquiridos en virtud de aquella afortunada defensa; como que, hasta los años 1817 y 1819, las leyes del Parlamento, relativas a Belice, siempre se refieren a éste como a "un establecimiento que está —para ciertos propósitos—, bajo la protección de Su Majestad".

Después que Centro América obtuvo su independencia (1819-1822), la Gran Bretaña aseguró su posición incorporando las estipulaciones del Tratado de 1786 a un nuevo Tratado con México, (1826), y en los proyectos de Tratados con la Nueva Granada, (1825), y con las Provincias Unidas de Centro América, (1831). Los territorios comprendidos entre los ríos Belice y Sarstún, fueron pretendidos por la Gran Bretaña en 1836. En progreso subsiguiente y pacífico del país, bajo el Gobierno Británico, la excepción de Belice de las estipulaciones del Tratado Clayton-Bulwer, (de 1850), que prohibían a la Gran Bretaña y a los Estados Unidos fortificar o colonizar cualquier lugar en tierras de Centro América, y el arreglo definitivo de las disputas limítrofes con Guatemala en 1859, finalmente confirmaron la soberanía legal de la Gran Bretaña sobre toda la colonia, incluyendo los territorios pretendidos en 1836".

* * *

He incluido textualmente este capítulo, tomándolo de la Enciclopedia Británica, por varias razones: porque se trata de fuente muy respetable, auténtica obra de consulta y monumental acervo del saber humano; porque, de adolecer la Enciclopedia de algún sentimiento de parcialidad, es indudable que sería a favor de las ilustre Nación británica; y porque el breve relato concerniente a Belice, claro

y ordenado, guarda cabal armonía con el desarrollo histórico de este pequeño estudio. Viene a ser como un índice o sumario, que nos resultará muy útil. La Enciclopedia enumera los acontecimientos básicos de la cuestión de Belice que luego examinaremos en abreviada exposición.

LO QUE DICE LA GRAN BRETAÑA

Aquí voy a copiar, siempre en resumen, las proposiciones fundamentales mantenidas por la Gran Bretaña, respecto de Belice.

"El 30 de Abril de 1859 fué suscrito y debidamente ratificado por las dos partes un tratado entre la Gran Bretaña y Guatemala. Un artículo del tratado hizo efectiva la delimitación detallada de la frontera **ya existente** entre Guatemala y el establecimiento británico.

De acuerdo con el artículo séptimo, las partes se comprometieron conjuntamente a la construcción de medios de comunicación entre la capital de Guatemala y un punto en la costa del Atlántico, **cerca de Belice.**

Por un convenio suplementario, suscrito en 1863, el Gobierno Británico, que ya había dado pasos para llenar sus obligaciones, según aquel artículo séptimo, se comprometió a pagar cincuenta mil libras, para descargo completo de la obligación. Estaban destinadas a la construcción de un camino, y las entregas debían ser parciales, conforme fueran ejecutándose los trabajos. Sin embargo, como el Gobierno de Guatemala no ratificó este convenio dentro del plazo establecido, y además propuso variar sus términos en forma inaceptable para el Gobierno Británico, el convenio de 1863 caducó.

Desde 1863, el Gobierno de Guatemala no ha dado pasos para cumplir sus obligaciones, según el artículo séptimo del tratado de 1859. El Gobierno Británico, en 1895, ofreció contribuir con cincuenta mil libras para un ferrocarril **de Belice a la frontera de Guatemala.** En 1934 manifestó estar listo a construir un camino en el mismo territorio y nuevamente ofreció aquella suma, en 1936. Estos

ofrecimientos, como también las propuestas británicas para someter la disputa a un arbitraje, fueron rechazados por Guatemala.

Guatemala sostiene que la actitud del Gobierno Británico es equivalente a la repudiación de sus obligaciones impuestas por el artículo séptimo del tratado de 1859, y ahora sustenta la tesis de que dicho tratado es nulo, en su totalidad, incluyendo no sólo el señalamiento de límites entre Honduras Británica y Guatemala, sino la delimitación preexistente, y que tiene derecho para reclamar la totalidad del territorio de Belice, o alternativamente, la parte sur, entre el río Sibún y el río Sarstún; territorio en el cual sucedió a España con todos sus derechos de soberanía.

Según el Gobierno Británico, estas pretensiones no tienen fundamento. El Gobierno Británico no es el único responsable, ni siquiera el principal responsable por el no cumplimiento del artículo séptimo del tratado de 1859. Hasta hoy se encuentra listo a considerar lo que podría hacerse para aquella finalidad. Aun en el caso de que fuera responsable, esto no invalidaría el tratado, pues solamente facultaría a Guatemala para una reclamación contra el Gobierno Británico, por el cumplimiento del artículo séptimo o una compensación por no haberlo cumplido.

Aun si fuera verdad que el tratado de 1859 hubiese caducado, esto de ninguna manera conferiría a Guatemala derecho sobre parte alguna de Honduras Británica, pues el tratado sólo definió unos límites ya existentes.

Honduras Británica fué, en efecto, territorio británico mucho antes del tratado de 1859, e indudablemente antes de que se consumara la independencia de Guatemala, en 1821.

En septiembre de 1945, el Gobierno de Guatemala expresó el deseo de reanudar negociaciones sobre la cuestión de Belice, pero al mismo tiempo dictó una legislación que incluye ciertas disposiciones constitucionales con la declaración de que Belice es territorio Guatemalteco.

El Gobierno Británico ha considerado que las afirmaciones de las dos partes constituyen una controversia legal, siendo materia propia para una decisión de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas; que dice que las disputas legales deben ser normalmente sometidas a la Corte.

El Gobierno Británico ha dado pasos, según declaración de 14 de Febrero de 1946, para investir a la Corte Internacional de La Haya, según su Estatuto, de la jurisdicción necesaria para decidir los reclamos presentados por Guatemala o por otro Estado, respecto de Honduras Británica. La declaración fué debidamente notificada a Guatemala y depositada en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Guatemala ha requerido al Gobierno Británico que convenga en facultar a la Corte Internacional de Justicia para que decida el caso EX EQUO ET BONO, (en términos de equidad, justicia y conveniencia).

Semejante arreglo implicaría, —según han indicado varios autorizados comentaristas— permitir a la Corte que ultrapase los derechos legales de las partes.

Guatemala ha proclamado que Honduras Británica le pertenece; esta reclamación debe ser decidida por la Corte según las regulaciones normales de su estatuto. Así, resulta difícil entender la actitud de Guatemala. En todo caso, el Gobierno Británico ha declinado aceptar la propuesta. Pero como está listo a cooperar con Guatemala para el cumplimiento del artículo séptimo del tratado de 1859, en la misma nota en que rechaza la propuesta de Guatemala, ha hecho constar la oferta de ayuda financiera y técnica para la construcción de un camino permanente entre la **región de Petén y un puerto de Honduras Británica.**

La única respuesta de Guatemala ha sido emprender una campaña de propaganda contra el Gobierno Británico. No se ha intentado la cooperación.

Aparte de otras consideraciones, el Gobierno Británico solamente sujetándose al juicio de la Corte Internacional, de acuerdo con su estatuto, podría desatender los deseos de los habitantes de Honduras Británica que, como Guatemala conoce, **han expresado el más claro deseo de permanecer en la Comunidad Británica.**

En resumen, por lo que concierne al Gobierno Británico, sus declaraciones han dado jurisdicción a la Corte Internacional para decidir sobre los fundamentos que Guatemala expone, reclamando un territorio **que ha sido indisputablemente británico por más de un siglo.**

El Gobierno Británico ha aceptado la jurisdicción de la Corte, y al hacerlo así, ha comprobado solemnemente su buena voluntad de someter a las normas de la ley un caso contemplado en la Carta de las Naciones Unidas. Se le acusa al Gobierno Británico de que detenta un territorio que no es legalmente suyo. El Gobierno contesta apelando a la ley".

Son expresiones textuales.

* * *

A comienzos del presente año se cruzaron sensacionales notas diplomáticas entre los Gobiernos de Guatemala y de la Gran Bretaña. Tuvieron origen en las actividades de una comisión británica que estudiaba la posibilidad de instalar inmigrantes en el Establecimiento de Belice. Reclamó Guatemala; contestó el Gobierno Británico; se habló de la propaganda que realizaba Guatemala para provocar incidentes en Belice, y la Gran Bretaña creyó buena medida enviar dos poderosos cruceros, el "Scheffield" y el "Devonshire", para impedir cualquier movimiento y proteger a la colonia y a los colonos.

En la respuesta que dió el Gobierno Británico al de Guatemala, cuando éste llamó la atención a las actividades de aquella comisión que estudiaba el proyecto inmigratorio, encontramos estas declaraciones sustanciales:

"Honduras Británica es territorio británico y el Gobierno de la Gran Bretaña tiene no sólo el derecho sino el deber de estudiar las posibilidades de su desarrollo.

Mientras el Gobierno de Guatemala reclama el territorio, como que pertenece legalmente a Guatemala, el Gobierno Británico ha abierto el camino para obtener una decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Al Gobierno Británico no se le puede impedir el desarrollo de un territorio que, en su concepto, es legalmente británico, sólo porque el Gobierno de Guatemala, interponiendo reclamos de carácter legal, no cree conveniente obtener una decisión según normas legales.

El Gobierno Británico no puede aceptar las pretensiones del Gobierno de Guatemala de que la cuestión de soberanía sobre Hon-

duras Británica sea materia controvertible, una vez que el Gobierno de Guatemala no utiliza la oportunidad que le ha sido presentada, para someter la reclamación al tribunal establecido por las Naciones Unidas.

Por fin, reitera el Gobierno Británico que no puede aceptar el intento de Guatemala de que se ponga en duda la validez del título británico sobre la soberanía del territorio de Belice, y mantiene el punto de vista, enfáticamente expuesto al Gobierno de Guatemala, en más de una ocasión, de que el tratado de 1859 no creó, **sino que reconoció como ya existente el título británico a la soberanía de Belice**; de manera que, aun cuando fuera verdad que el tratado de 1859 hubiese caducado, esto no afectaría aquel título.

En estas circunstancias, el Gobierno Británico rechaza categóricamente que el Gobierno de Guatemala tenga derecho de impedir los planes británicos para el desarrollo de lo que es territorio británico".

* * *

He consignado en los precedentes párrafos los puntos sustanciales de las declaraciones de la Gran Bretaña, en el problema de Belice, copiándolo de fuentes oficiales, de documentos que han obtenido amplia publicidad y son, por lo mismo, fidedignos en alto grado.

Se trata, en verdad, del pensamiento británico. Está expuesto con claridad y en términos rotundos.

* * *

Me ocuparé posteriormente, para completar estas informaciones, de la Declaración del Gobierno Británico, el 2 de Junio del presente año.

* * *

Voy a señalar únicamente algunos puntos fundamentales, de sumo interés para ulteriores consideraciones.

1.—La Gran Bretaña no admite que se discuta su soberanía sobre Belice; la da por reconocida y confirmada. Pero en ningún momento llega a precisar el hecho constitutivo de esa soberanía. Proclama solamente, con entonación de postulado, que Belice fué territorio británico mucho tiempo antes de que se consumara la independencia de Guatemala en 1821.

Pero es necesario advertir que, en materia de derechos territoriales, los actos que determinan la independencia de un país, el cambio de régimen constitucional o de conformación política no significan el nacimiento de esos derechos sino que incluyen la natural referencia y los consiguientes reconocimientos del territorio y confirmación del dominio.

Revela una falacia la idea de subordinar los derechos territoriales de los pueblos al instante en que se libertan de un poder extraño.

2.—La Gran Bretaña acepta el sometimiento del caso a un tribunal internacional, si se circunscribe la materia y se precisa el trámite. Admite que la Corte Internacional de Justicia pueda conocer la cuestión, pero solamente como controversia de carácter jurídico, dentro de las facultades establecidas en la Carta de las Naciones Unidas.

Las reglas aplicables se encuentran en los artículos 36 y 38 del Estatuto de la Corte, y este último previene que el Tribunal, cuya función es decidir, conforme a derecho, las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar, primero, las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes. En el numeral segundo de este artículo consta la posibilidad de que la Corte pueda decidir un litigio EX AEQUO ET BONO "si las partes así lo convinieren". Si. Puede la Corte resolver una controversia, ateniéndose a la equidad, a la justicia y a la conveniencia; pero solamente cuando las partes se avienen a ello y así lo declaran.

3.—La Gran Bretaña reconoce que el Tratado de 1859 le impuso una obligación y habla de compensaciones. Pero, aunque declara que las debe e indica una oferta concreta para cumplir el compromiso, no hace diferencia entre una vía de comunicación entre la Capital de Guatemala y un punto de su propio territorio, junto al

Atlántico, o una vía entre Belice y un punto de la frontera con Guatemala. La primera vía fué estipulada en el Tratado; la segunda es una sugestión británica.

LO QUE DICE GUATEMALA

Tócanos ahora conocer las proposiciones fundamentales que mantiene Guatemala, en la cuestión de Belice.

El Gobierno de Guatemala ha publicado y ha repartido profusamente por todo el mundo libros y folletos que tratan del célebre reclamo. La publicación céntrica es el LIBRO BLANCO, editado en Octubre de 1938. Lo completan otros libros que han aparecido sucesivamente, hasta los presente días, con acopio de documentos oficiales, y exhibición de opiniones y comentarios de notables internacionalistas. ,

Antes y después del Libro Blanco, Guatemala ha publicado y distribuido libros tan interesantes como los de Gustavo Santiso Gálvez, David Vela, Francisco Asturias y otros escritores.

Y entre los internacionalistas americanos cuyas opiniones ratifican la documentación y las exposiciones del Libro Blanco figuran los costarricenses Luis Anderson y Fernando Soto, los chilenos Ernesto Barros Jarpa y Emilio Bello Codecido, el brasileño Roberto Piragibe de Fonseca, el argentino Isidoro Ruiz Moreno, y muchos otros, de diferentes nacionalidades.

He aquí los puntos sustanciales de la reclamación de Guatemala.

Hasta el año 1763 no poseyó la Gran Bretaña establecimiento alguno, asiento colonial o territorio conquistado, en la región de Belice. Toda ella formaba parte del dominio español. En ese año, al suscribirse el Tratado de París, después de uno de los períodos de guerra entre España y la Gran Bretaña, la primera **concedió permiso** para que pudieran establecerse súbditos británicos, en la Bahía de

Honduras, pero con mantenimiento expreso de la soberanía española.

No fueron señalados los límites de la concesión, y esto permitió penetraciones arbitrarias en establecimientos españoles, casi siempre al amparo de la piratería o como auxiliar suyo. Sobrevino nueva guerra entre las dos grandes potencias, a la que puso fin el Tratado de Madrid, de 1783. En éste fueron señalados límites al territorio concedido por España: el río Hondo, por el norte, y el río Belice, por el sur.

En el artículo cuarto, de larga y minuciosa redacción, consta esta clarísima reserva: "Bien entendido que estas estipulaciones no se consideran como derogatorias, en cosa alguna, de los derechos de la soberanía de España".

No respetaron los ingleses estos límites; se produjeron invasiones y atropellos a las posesiones españolas vecinas. El estado de guerra, siempre latente entre España y la Gran Bretaña tuvo nuevo estallido, y éste, otra pausa, gracias a la convención firmada en Londres, en 1786. En ésta, España añadió un pequeño territorio a la concesión anterior, señalando como límite el río Sibún o Jabón.

En el convenio, lleno de minuciosidades, mantiéñense las restricciones establecidas en el anterior, de 1783, y quedan prohibidos, no sólo la construcción de fortificaciones, sino el cultivo de azúcar, café, cacao y otros productos semejantes y la instalación de cualquier clase de maquinarias, o sea, todo aquello que pudiera significar permanencia. Buenamente, es la tala de bosques lo único que se permite a los súbditos de la Gran Bretaña.

Se ha pretendido que el territorio de Belice fué conquistado en 1796, porque los ingleses, que habían fortificado el establecimiento, con violación de lo pactado entre España y la Gran Bretaña, rechazaron a una fuerza expedicionaria española comandada por O'Neil. Mas, no puede admitirse la conquista de un territorio poseído por una concesión especial; y además, cualquiera que hubiese sido la consecuencia de esa acción bélica, aun aceptando el hecho de esa sedicente "conquista", el Tratado de Amiens, en 1802, suscrito por Francia, España, Gran Bretaña y Holanda, hizo que fueran restituidos a España los territorios conquistados durante las hostilidades, exceptuándose Trinidad y Ceilán. Y además, el Tratado de Madrid, en

1814, celebrado por España y la Gran Bretaña, en el que fueron revalidadas las concesiones hechas en 1783 y 1786, mencionando expresamente los convenios de estos años, consagró la soberanía española en el territorio de Belice.

Proclamada la independencia de las Repúblicas de Centro América en 1821, que formaron entonces una sola entidad política, ésta sucedió en todos los derechos de España sobre la respectiva circunscripción territorial, la Capitanía General de Guatemala. Caducó, por lo mismo, la **concesión** española en el territorio de Belice, pues no era compromiso de la nueva entidad política.

Vino la desmembración de la República Federal, constituyéndose en Repúblicas independientes las cinco de Centroamérica, y Guatemala sucedió en la soberanía del respectivo territorio, de acuerdo con las divisiones de la Capitanía General. En ese territorio está comprendido Belice.

No es sino aplicación y consagración del principio internacional americano del UTI POSIDETIS, tal como se poseía según derecho, en determinado momento: el de la proclamación del Estado soberano.

Ni España, ni Centro América, ni Guatemala, en las correspondientes épocas, han abdicado de sus derechos soberanos sobre Belice. No hay título alguno que justifique la ocupación de ese territorio por la Gran Bretaña; se trata, por lo mismo, de una tenencia arbitraria. Esta es la situación hasta el año de 1859, en que suscriben la Gran Bretaña y Guatemala el célebre Tratado, que se considera como una de las claves máximas de este problema.

Veremos oportunamente que, para comprender este Tratado, en su profundo y genuino sentido, es indispensable conocer otros dos tratados, que son verdaderos preliminares, con la curiosa circunstancia de que, refiriéndose al territorio de Belice, no interviene en ellos Guatemala. Son entendimientos entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña. Son los tratados Clayton-Bulwer, de 1850, y Dallas-Clarendon, de 1856.

EL TRATADO DE 30 DE ABRIL DE 1859

Mediante este tratado, Guatemala y la Gran Bretaña fijaron los límites del territorio de Belice, entre el río Hondo y el río Sarstun en una extensión de 22.000 kilómetros cuadrados, aproximadamente, reconociendo la soberanía británica en dicho territorio. En virtud de este tratado, la concesión española, que se extendía solamente a unos SEIS MIL KILOMETROS CUADRADOS, se transformó en una extensión mucho mayor, con reconocimiento de la soberanía británica a costa de la integridad territorial de Guatemala.

Guatemala hizo una **cesión de territorio**, a favor de la Gran Bretaña, pero lo hizo estableciendo una compensación. Es la que consta en el artículo séptimo del Tratado. Por este artículo la Gran Bretaña se comprometió a cooperar en la construcción de una vía—"la comunicación más fácil"— dice textualmente,— entre la costa del Atlántico cerca de Belice, y la capital de Guatemala.

La Gran Bretaña no ha cumplido la obligación impuesta por el tratado de 1859, no obstante las insistentes reclamaciones del Gobierno de Guatemala.

Conviene conocer la expresión numérica de este compromiso. La Gran Bretaña envió al Mayor Henry Wray, del Cuerpo de Ingenieros Reales, a realizar los estudios para la construcción de la obra. El informe correspondiente precisó la cantidad: 145.465 libras. Un poco más de setenta mil libras, era todo lo que debía aportar la Gran Bretaña.

La reclamación de Guatemala condujo, después de muchas dificultades a la celebración de un nuevo Convenio, el de 5 de Agosto

de 1863. Con clara referencia al compromiso establecido en el artículo séptimo del Tratado de 1859, la Gran Bretaña se comprometió a pagar CINCUENTA MIL LIBRAS, como ayuda para que Guatemala pueda construir la línea de comunicación entre su Capital y la costa del Atlántico. En este convenio, la entrega de la cantidad, en cinco dividendos, está condicionada a un verdadero control que ejercería la Gran Bretaña, en la ejecución de la obra. Según el contexto del artículo quinto, Guatemala acepta esas CINCUENTA MIL LIBRAS, "como un pleno y completo descargo y finiquito de todas las obligaciones contraídas por la Gran Bretaña, de acuerdo con el artículo séptimo del Tratado de 1859".

No ratificaron ni Guatemala ni la Gran Bretaña este pacto.

Guatemala prosiguió sus reclamaciones. La Gran Bretaña, por voz de su Primer Ministro Lord Stanley, llegó a declarar, en Septiembre de 1867, que se consideraba desligada de sus obligaciones con Guatemala.

Se presentaron proposiciones para someter el reclamo de Belice al arbitraje. Guatemala mencionó la posibilidad de nombrar al Presidente de Francia, en 1879, y al Presidente de los Estados Unidos, en 1937.

La respuesta británica, indicada en párrafos anteriores, rehusa esa forma de arbitraje; dice que la divergencia es de carácter exclusivamente jurídico, pudiendo someterse la validez o subsistencia del Tratado a la Corte Internacional de Justicia.

El Gobierno de Guatemala sostiene que, por cuanto no ha cumplido la Gran Bretaña una de las cláusulas del Tratado de 1859, éste ha caducado; que han vuelto las cosas a la situación anterior a dicho pacto, y que no tiene la Gran Bretaña título alguno a la tenencia de Belice.

Por lo mismo, Guatemala juzga que tiene derecho a reivindicar la totalidad de aquel territorio.

* * *

En todas las Conferencias Internacionales en que ha participado Guatemala, y siempre que se ha tratado de cuestiones territoria-

les, ha hecho reservas expresas acerca de sus derechos sobre Belice.

En la Conferencia Interamericana, para la Seguridad y la Paz del Continente, celebrada en Río de Janeiro, en Agosto de 1948, hizo Guatemala esta Declaración:

"Hace constar que no reconoce ningún derecho de soberanía legal de la Gran Bretaña en el Territorio de Belice, llamado Honduras Británica, que se halla comprendido dentro de la Zona de Seguridad del Continente, y hace, una vez más, reserva expresa de sus derechos, derivados de la Constitución de la República, de los documentos históricos, de los argumentos jurídicos y de los principios de Justicia y equidad, oportuna y reiteradamente expuestos a la conciencia universal".

* * *

Por fin, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá —Abril de 1948— entre convulsiones dramáticas, tragedias inenarrables y las mayores angustias y desconciertos del mundo, ha presentado Guatemala el problema de Belice con los relieves de problema continental. Ha expuesto el caso de las Colonias que aun subsisten en América.

Dice así la proposición guatemalteca:

CONSIDERANDO:

Que el proceso histórico de la emancipación de América no habrá concluído, mientras subsistan en el Continente regiones sometidas al Coloniaje;

Que el régimen colonial en América mantiene a los pueblos sometidos a él en un estado de subordinación espiritual y económica, que les impide su progreso integral;

Que la dependencia política de esas posesiones constituye un peligro para la paz y la seguridad de las Repúblicas Americanas y es motivo de honda preocupación continental, como se hizo constar en el "Acta de la Habana";

Que el coloniaje, incompatible con los ideales de América y con-

trario a principios proclamados en las Conferencias Internacionales Americanas, quebranta la unidad continental, que es condición básica para la efectividad del Sistema Interamericano y para garantizar a este hemisferio la seguridad y los beneficios de la paz y la libertad;

LA IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,
DECLARA:

“Que es justa aspiración de las Repúblicas de América que se ponga término al coloniaje que subsiste en el Continente”.

* * *

He vertido, en síntesis, la exposición del Gobierno de Guatemala, en el asunto de Belice.

Señalaré, como en en la parte final del capítulo anterior, los puntos fundamentales, que son los de divergencia más profunda con aquellos que sostiene la Gran Bretaña.

Guatemala no reconoce título alguno de soberanía británica sobre el territorio de Belice, antes del Tratado de 1859.

Se remite, como lo hace el Gobierno Británico, a dicho Tratado y a sus efectos; y proclama que, no habiendo cumplido la Gran Bretaña la condición establecida, el convenio ha caducado, y en esta virtud reivindica Guatemala todo el Territorio de Belice.

En caso de ser sometido el reclamo a una decisión arbitral, Guatemala exige que sea con amplitud de criterio y facultades, EX EQUO ET BONO; en términos de equidad, conveniencia y justicia; con examen en todos los antecedentes históricos y jurídicos.

Por fin, a mayor abundamiento, sin perjuicio de su posición jurídica y del mantenimiento indeclinable de su derecho, Guatemala juzga que en esta hora de América y del Mundo, debe desaparecer de nuestro continente todo vestigio del régimen colonial.

ANALICEMOS IMPARCIALMENTE

Hemos oído a las dos Altas Partes, contendoras en este litigio. A la nación pequeña y a la nación grande, una de las **cinco Grandes**, de acuerdo con la clasificación que ha venido a quedar establecida no sólo en el Derecho Internacional y en la Literatura, sino en ese documento majestuoso que se llama "LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS".

Las cinco Grandes Naciones se denominan, en ese documento, "MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD".

Realicemos ahora un breve análisis, para ver de qué parte están la razón y la justicia. Y para mayor claridad, acordémonos de aquel índice y aquella división tan acertadamente elaborados en la Enciclopedia Británica. Ya dije que serviría eficazmente para la ordenación de este manojito de copias.

Examinemos el primer período: desde los orígenes del establecimiento de Belice hasta la independencia de los pueblos americanos. En este período está situado el acontecimiento que, según afirma la Gran Bretaña, origina su soberanía sobre Belice, "que era territorio británico mucho antes de la independencia de Guatemala". Recordemos que los hechos básicos, determinantes de la condición jurídica del territorio son: el Tratado de París, en 1763; el de Versalles, en 1783; el de Londres, en 1786; el de Amiens, en 1802; y el de Madrid, en 1814.

Veamos si la Historia nos ayuda a encontrar el origen de la soberanía británica en el territorio de Belice.

hacia el oeste. Y así la colonia portuguesa, hoy admirable República del Brasil, avanzó por la Cuenca Amazónica, hasta tocar los declives andinos.

Mientras tanto, los Monarcas de Inglaterra y Francia, celosos del poderío de los iberos, y especialmente, de España, "**Grande**" entre los **Grandes** de entonces, enviaron a sus marinos a efectuar descubrimientos y conquistas en el Continente de Colón, y, con prescindencia de Bulas Pontificias, se situaron en territorios septentrionales del nuevo mundo.

América —que ya comenzaba a llamarse así— era sólo inmenso campo de conquistas y prodigioso e inagotable manantial de riqueza para las poderosas y rapaces monarquías europeas.

Al Centro, en el maravilloso Mar Caribe, en la línea de los viajes de Colón, y otros insignes navegantes, parecía encontrarse no solamente un cúmulo de tesoros imponderables, sino la confluencia de las rutas del mundo. De diversos puntos del Caribe partían las líneas de rumbo hacia el Imperio Azteca y hacia el Imperio de los Incas, y a ese mismo Mar desembocaban las corrientes de fabulosa riqueza que, volcándose desde los centros imperiales, iban en incesante procesión de galeones, a las arcas insaciables de la conquistadora España.

Pero la procesión de galeones era, con frecuencia, interrumpida.

Las monarquías europeas, que luchaban sin tregua en su Continente, tenían que destrozar sus ejércitos y aniquilar sus recursos en los campos coloniales. Cuando no era posible asaltarse en tierra firme, se acometían en el mar. Había que hacer daño al enemigo, donde quiera que se lo encontrase; había que arrebatarle sus riquezas, esos tesoros destinados a pagar ejércitos, sostener administraciones, conquistar alianzas y sellar poderío. Había que establecer el asalto y el robo en las innumerables rutas del mar. Era la hora de la piratería, del filibusterismo organizado, del bandidaje en los mares, con apoyo oficial de los Gobiernos, disimulado unas veces, y otras, notorio hasta la insolencia.

La piratería creció en proporciones de leyenda; se convirtió en capítulo de estrategia naval, para batir al enemigo en sus puntos más vulnerables.

La piratería alcanzó tonalidades épicas; llegó a ser asunto para la literatura de todos los países, en tal medida y en proporciones tales, que rivaliza en volumen con los capítulos más resonantes de la historia de la humanidad. La literatura, en varios siglos, y la cinematografía, desde sus primeras andanzas, han inundado y proseguirán inundando libros y escenarios, con el recuento y la exhibición agrandada, multiplicada y extravasada, de los heroísmos y crueldades, de las audacias y crímenes, de las aventuras y dramas pasionales del mundo de la piratería. Hoy como ayer, parece que nos persigue, en la literatura y en el cine, la leyenda fantasmagórica, multicolor, superlativa e inagotable de los piratas.

* * *

He puesto alguna insistencia en esta alusión a la piratería, porque en ella se encuentra realmente el origen del Establecimiento colonial de Belice.

En aquellos siglos de nuestro recuerdo, el mejor de los mares para los piratas, el espacio ideal, el campo céntrico de las hazañas piráticas es el Caribe. Todo él es emporio de riquezas. Sus numerosas islas, diseminadas por los horizontes, como piedras preciosas de un joyel cósmico, son paraísos de ensueño y reductos propicios para la aventura. De las márgenes vastísimas del Caribe, por las rutas marítimas menos traginadas, por donde se calcula que es mejor sortear los peligros, se movilizan riquezas de todo género.

Y por fin, algo está indicando que por allí, por alguno de los increíbles zig-zags de la costa caribe, está el punto crucial de las rutas del mundo: el paso del Atlántico al Pacífico.

España, gran potencia en los siglos XV, XVI, XVII y XVIII, está en guerra incesante con la Gran Bretaña. Y como España encuentra en el continente occidental recursos ilimitados para sostener su poderío, los Soberanos británicos procuran destruir la fuente de los recursos hispanos. Lejos de las metrópolis, en mares remotos, ningún elemento bélico mejor que los Corsarios, ningún factor más eficaz que los Piratas, para restar fuerzas al enemigo.

Así se explica el apoyo oficial, brindado con estímulos y recom-

piensas, a la piratería. Batir a la Nación enemiga en el mar, es hazaña patriótica. Se explica y se comprende la presencia de hombres extraordinarios, que se encuentran envueltos en las historias de la piratería. Nombres británicos en realidad ilustres, nombres legendarios: Drake, Wallace, Morgan, refulgen entre bandas de filibusteros, corsarios y piratas. El insigne Nelson aparece en campañas piráticas realizadas en el Caribe.

Los piratas se refugian en lugares que, por sus condiciones naturales, son los más propicios para las acometidas sorpresivas, para esconder o resguardar las embarcaciones, para resistir eventuales ataques, o para descansar y subsistir durante las treguas.

En algunos de esos lugares encuentran materiales de explotación, principalmente maderas preciosas para la construcción o para el tinte. Aparecen los primeros establecimientos, las primeras incipientes poblaciones. He aquí el origen del Establecimiento de Belice.

En medio de implacable contienda, las monarquías europeas se adueñan de los territorios del Nuevo Mundo y hacen llegar hasta estos campos las conmociones de la guerra. De vez en cuando, para tomar descanso y preparar la guerra siguiente, celebran las Potencias europeas Tratados de Paz. Entre abigarradas cláusulas sobre arreglos de familia, alianzas matrimoniales, prerrogativas dinásticas, asoman las estipulaciones sobre cesión de territorios, anexiones de países, señalamiento de límites, traspasos jurisdiccionales, pueblos que pasan de uno a otro poder.

Entre las posesiones territoriales enumeradas en esos Tratados aparecen con frecuencia las de ultramar, y así, varias porciones de América son objeto de las estipulaciones de los monarcas de Europa.

España y la Gran Bretaña son las principales potencias contendoras. Terminan una guerra con el Tratado de Paz de Madrid, en 1670. España cede algunas posesiones.

Nueva guerra, que tiene entre los pretextos más salientes los terribles atropellos de la piratería en el Caribe. España pierde Cuba y las Filipinas. Para poner una tregua, un Tratado de Paz, el de París, en 1763. España recupera Cuba y las Filipinas. Concede a los súbditos británicos el derecho de cortar maderas en la Bahía de Honduras. Pueden explotar el preciado palo de tinte o campeche;

pero con reconocimiento expreso de la soberanía española. La Gran Bretaña demolerá todas las fortificaciones que los piratas habían construído en aquella zona, y en cualquier otro lugar de América, —así dice el artículo 17.

Pero los súbditos ingleses, por propia iniciativa, o quizás por sugerencias oficiales, hacen muy poco caso de los pactos entre los Gobiernos. Invaden territorio español, cometen graves tropelías, intensifican el contrabando y se propasan en tal medida, que llega a desatarse nueva guerra entre España y la Gran Bretaña.

Hay que descansar, mediante un Tratado de Paz, el de Versalles, en 1873. Este es uno de los actos sustanciales en la historia de la Cuestión de Belice. Aparece configurado, a la usanza de la época, el territorio. Se le dan límites. Se trata de la misma concesión hecha por España, para el corte de maderas, delimitando la zona para la explotación, con el mantenimiento expreso de la soberanía española.

Dice el artículo sexto, entre varios prolijos detalles y después de las frases de amor entre los monarcas hispano y británico: "Se ha convenido expresamente que los súbditos de Su Majestad Británica tendrán facultad de cortar, cargar y transportar el palo de tinte en el distrito que se comprende entre los Ríos Wallis o Belice y el Río Hondo, que cierran el territorio concedido, en la forma que se ha demarcado en el Mapa que los Plenipotenciarios de las dos Coronas han tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos concertados, a fin de que los trabajadores ingleses no puedan propasarse por la incertidumbre de límites. . . . Su Majestad Católica les asegura el goce de todo lo que se expresa en el presente artículo; bien entendido que estas estipulaciones no se considerarán como derogatorias en cosa alguna de los derechos de su soberanía".

He aquí la clave de la concesión. Simple permiso que concede la Corona española para que, en territorio claramente circunscrito, puedan los súbditos ingleses trabajar en una sola actividad: la explotación de la madera.

Pero la grande y temible familia pirática es incansable. Filibusteros y contrabandistas siguen invadiendo territorio español y cometiendo abusos. Surgen reclamaciones, se multiplican las dificulta-

des entre los Soberanos de Europa. Se avecina la nueva guerra. España quiere recuperar Gibraltar y ofrece posesiones americanas. No lo consigue. Termina el conflicto con el Tratado de Paz, suscrito en Londres, en 1786. En este convenio, de dieciséis largas y prolifas cláusulas, el Rey Católico, para dar pruebas al Rey de la Gran Bretaña de lo sincero de la amistad que le profesa, concederá a los ingleses límites más extensos que los especificados en el Tratado de Paz de 1783". Y en efecto extiende la concesión hasta el Río Sibún o Jabón. (Artículo 2º del Tratado).

Quedan señalados los nuevos límites.

"Pero se conviene expresamente —leemos en el artículo tercero— en que esta estipulación no debe jamás servir de pretexto para establecer en este país ningún cultivo de azúcar, café, cacao, u otras cosas semejantes, ni fábrica alguna o manufactura, por medio de cualesquiera molinos o máquinas o de otra manera".— "Pues siendo incontestablemente admitido que los terrenos de que se trata pertenecen todos en propiedad a la Corona de España, no pueden tener lugar establecimientos de tal clase, ni la población que de ellos ha de seguirle".

A mayor abundamiento, y con una redundancia que no deja margen para discusiones, dice el artículo séptimo:

"Todas las restricciones especificadas en el Tratado de 1783 para conservar íntegra la propiedad de la soberanía de España en aquel país, donde no se concede a los ingleses sino la facultad de servirse de las maderas de varias especies, de los frutos y otras producciones en estado natural, se confirman aquí, y las mismas concesiones se observarán también respecto de la nueva concesión".

* * *

Se efectuó el trabajo de demarcación del nuevo territorio; los representantes de las dos Coronas lo reconocieron solemnemente y se firmaron actas de entrega en Agosto de 1787.

Pero no fueron cumplidas las estipulaciones de este convenio. Los súbditos británicos invadieron tierras españolas, como quien cumple una especie de consigna, y además, por el sencillo y notorio mo-

rivo de que, exhaustos de las ricas maderas los campos señalados en la concesión, era muy tentador aprovechar otros bosques, así estuviesen fuera de ella.

No duró mucho tiempo el lapso de paz entre España y la Gran Bretaña. En 1796 estalló la nueva guerra. España ordenó una expedición para expulsar a los ingleses del Establecimiento de Belice. Se la preparó en Yucatán, fué su jefe el Capitán General Arturo O'Neil, y con ella se acercó al Territorio; pero lo encontró tan fortificado (así habían cumplido los ingleses los Convenios de 1783 y 1786), que optó por retirarse.

Este hecho de armas es el que se ha pretendido hacer valedero, para alegar que la Gran Bretaña había conquistado el Territorio de Belice en 1798, época de aquella expedición. Pero ya hemos visto que ni la Enciclopedia Británica quiere recoger el argumento. Está rechazado universalmente. No cabe la conquista del territorio en el que se encontraban los británicos sólo por la concesión de España.

* * *

Los años finales del siglo XVIII y los primeros del XIX transcurren contemplando el mundo, en actitud usual, cómo se destrozan las Potencias de Europa, los "**Grandes**" de Europa. Ya está en acción uno de los genios de la belicosidad, el Gran Corso, para ensangrentar en mayor escala los campos del viejo Continente.

Hay una tregua, se firma la Paz de Amiens, en 1802, y suscriben el Tratado: España, Francia, Holanda y la Gran Bretaña. España pierde algunos territorios coloniales, como la isla de Trinidad; pero la Gran Bretaña se obliga a devolver las conquistas que hubiese hecho.

Leamos solamente el artículo tercero:

"Su Majestad Británica devolverá a la República Francesa y a sus aliados, a saber, Su Majestad Católica y la República Bátava, todas las posesiones coloniales que les pertenecían respectivamente, y han sido ocupadas durante el curso de la guerra, a excepción de la isla de Trinidad, y de las posesiones holandesas de la isla de Ceilán".

En consecuencia, es demasiado débil el título de soberanía que

pretende fundarse en el hecho de armas ocurrido en 1798. Suponiendo la pretensa conquista del suelo usufructuado, hubo también la restitución del territorio, por el Tratado de 1802.

Una declaración oficial del Gobierno Británico, en 1805, expresa que el Establecimiento de Belice está dentro de territorio y jurisdicción extraños y que no es colonia inglesa.

En 1814, aliados contra Napoleón los Monarcas de España y la Gran Bretaña, firman el Tratado de Madrid, ese mismo año, y quedan ratificados expresamente los términos de las concesiones del territorio de Belice, según los Tratados de 1783 y 1786.

Y se cierra este ciclo histórico, por lo que respecta a la soberanía de Belice.

FIJEMOS CONCEPTOS

Por el descubrimiento y la conquista se adueñaron las potencias europeas de estas tierras de América, cuando América fué solamente el campo indefenso, rico y prometedor, abierto a la codicia de aquellos pueblos guerreros.

Consolidaron sus títulos, hicieron arreglos entre ellos; los Monarcas de Europa firmaron tratados, cedieron territorios, efectuaron ventas y trueques. En todo caso, cualquiera que fuese la bondad intrínseca o la razón esencial de esos títulos, eran el derecho y la justicia de aquellos tiempos. La soberanía sobre los territorios americanos fué constituida por la ocupación indisputada y por los Tratados. En el descubrimiento, la ocupación y la conquista, en la cesión o en la compra, encontramos los títulos jurídicos definidores del dominio. Cuando llegó la hora de la independencia, las nuevas naciones sucedieron, con plenitud de soberanía, en el dominio territorial que antes tuvo la Nación conquistadora, la Metrópoli.

En el recuento de los hechos históricos no aparece el título de la Gran Bretaña sobre el territorio de Belice. Todo lo contrario. Queda demostrado que no lo adquirió, pues la única Potencia que pudo concederlo, España, no lo hizo, nunca quiso hacerlo. En esta condición terminó el dominio español en tierras americanas.

Más todavía. Los procedimientos de la Gran Bretaña, sus gestiones ante varios Gobiernos, sus declaraciones públicas en documentos oficiales de valor incontrovertible, demuestran que antes del año 1859, que es el del Tratado con Guatemala, no tiene el dominio de Belice. Lo busca afanosamente, eso sí.

* * *

En la segunda década del siglo XIX ya son libres las naciones de América. Puede la Gran Bretaña tratar con la nueva entidad política, sucesora de los derechos de España en tierras de Centro América. Pero prefiere dirigirse a México, en abril de 1825, en el intento de consolidar derechos británicos sobre Belice. México declara que no son territorios suyos. El año siguiente, 1826, el Gobierno Británico se dirige a la República de Colombia, pero es rehusado cualquier pacto relativo a Belice, "por tratarse de un territorio lejano, que jamás estuvo bajo su jurisdicción", y además, porque Colombia había firmado un convenio con la entidad Política, libre y soberana, que en esos momentos se denominaba "PROVINCIAS UNIDAS DE CENTRO AMERICA".

Por fin, en 1834, sin haber consolidado su situación en Belice, sin haber obtenido título legítimo alguno, la Gran Bretaña se dirige al Gobierno Español. Juzga que la soberanía sobre Belice es asunto de tratarlo con España. En 1834 la Gran Bretaña tiene estas actitudes: respecto del establecimiento de Belice, quiere arreglar sus límites, en la parte norte, con México; niega a Guatemala el derecho de intervenir en la cuestión, y el Primer Ministro, Lord Palmerston, instruye al representante británico en Madrid para que obtenga del Gobierno español el reconocimiento de los derechos británicos en Belice. Anotemos con cuidado. Quiere, en 1834, que España reconozca que Belice es colonia británica. Pero en 1834 España declara que, por el hecho de la independencia de sus colonias en América, los derechos soberanos que tenía sobre ellas habían pasado a las nuevas nacionalidades.

* * *

No es posible, ni remotamente, poner en tela de juicio estos supremos postulados jurídicos; sería atacar en su base el Derecho Internacional Americano. No es posible desconocer la plena soberanía territorial de los pueblos libres de América, que la asumieron, reem-

plazando a España, en las respectivas circunscripciones, conformadas por la Historia, por los factores geográficos y los elementos étnicos, por las leyes de división territorial y la estructuración político-administrativa. Así las encontró la hora de la Independencia y así se constituyeron.

* * *

Veamos ahora si queda claro este punto que no quiere aclarar la ilustre y poderosa Nación Británica.

La Gran Bretaña no menciona el hecho constitutivo, no precisa el título jurídico determinante de su soberanía sobre Belice, "mucho antes de que se consumara la independencia de Guatemala". No quiere mencionarlo. O no puede tal vez, porque comporta la sombría declaración de que se adueñó de un territorio en el que solamente se encontraba por una generosa concesión del auténtico soberano.

Quizás no puede, porque en 1783, 1786, 1802, 1814, 1825, 1826 y 1834, son declaraciones británicas, son documentos británicos, los que están expresando que Belice no pertenece a la Gran Bretaña.

Aquella solemne declaración, aquella frase repetida con tanto énfasis, de que "Belice era territorio británico mucho antes de que fuera Guatemala nación libre", silenciando inexplicablemente el hecho constitutivo de la soberanía británica, resultan declaración vacía y frase sin consistencia.

Repito que hay una falacia en la idea de subordinar los derechos territoriales de los pueblos al instante en que se libentan de un poder extraño, cambian su denominación política o transforman su régimen institucional.

Varios siglos antes del acto político que declaró la constitución de Guatemala como República independiente, estaban conformados y definidos los derechos del pueblo guatemalteco sobre su territorio, por igual razón y título similar al de cualquiera de los pueblos británico, galo, danés, germano, sueco o noruego.

El poder soberano sufrió modificaciones. Guatemala formó parte de un gran imperio; por el hecho de la conquista española inte-

gró un régimen colonial; se liberó de la Metrópoli y por propia voluntad se incorporó a un sistema federativo; por fin, se constituyó en República libre e independiente.

Si por habilidad o quizás por pudor queda silenciado el hecho constitutivo de la soberanía británica sobre Belice "mucho antes de la existencia de Guatemala independiente", el silencio se nos hace sospechoso, y la declaración enfática resulta, en definitiva, contraproducente.

Pongamos un ejemplo. Si alguien ha usurpado una propiedad que pertenecía legítimamente al padre, no se puede sostener que el hijo no tiene derecho a reivindicarla porque estaba en la minoridad cuando se consumó la usurpación.

Por fin, pensamos que el bandidaje de los mares puede servir con frondosos temas para la novela de aventuras o para el cinema truculento, pero no podemos aceptar que sirva también para la creación y consolidación de derechos territoriales contra la expresa voluntad de los legítimos soberanos.

EL TRATADO DE 30 DE ABRIL DE 1859

En el Tratado que suscribieron el año 1859 Guatemala y la Gran Bretaña pudo encontrar esta ilustre Nación título incontrovertible y derecho claro y respetable de soberanía sobre el Territorio de Belice.

No tenía sino que cumplir fielmente lo convenido.

Para explicar aquel Tratado, veamos algunos antecedentes indispensables.

Consumada la independencia de Centro América, la Asamblea Nacional Constituyente instalada en Junio de 1823, declaró que todas las provincias que formaban el antiguo Reino de Guatemala eran libres de España y de cualquier otra potencia. En Noviembre del mismo año se dictó la Primera Constitución Federal de Centro América, y al hablar del territorio de la República, dice que "ES el del antiguo Reino de GUATEMALA". El territorio de Belice quedó incluido en el de la entidad libre y soberana que se constituyó con el nombre de "PROVINCIAS UNIDAS DE CENTRO AMERICA". En esta situación se mantuvo, desde la proclamación de la independencia, hasta que las cinco naciones comenzaron su vida autónoma. Guatemala se separó en 1825.

* * *

En la primera mitad del siglo XIX la situación de Centro América fué de un desorden inaudito. Se constituyó la Confederación, y de seguida comenzaron las rencillas, disputando la hegemonía en la

nueva entidad los Representantes de los cinco Estados. Sobrevino la separación, y constituídas en Repúblicas soberanas Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, comenzaron las contiendas entre ellas.

Guerra entre Guatemala y El Salvador, en 1827; poco después intervino Honduras. En 1829 están en plena guerra Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Poco más tarde Costa Rica interviene en los conflictos. Es una especie de lucha de todos contra todos. Al mismo tiempo, para colmo de males, se producen revueltas internas en las Repúblicas; golpes de estado, violentos cambios de gobierno, con el nombre de revoluciones. Intervención de autoridades británicas, como la del célebre Mr. Chatfield, que urde intrigas en todas partes. La Gran Bretaña, que no ha querido tratar, ni con la Federación Centroamericana, ni con Guatemala, respecto de Belice, se divierte, apoyando a los fantochescos Reyes de Mosquitia; tres o cuatro Reyes son coronados por autoridades británicas.

La Gran Bretaña, que había luchado durante siglos contra España, en los continentes y en los mares, auxilió a los Capitanes de la independencia americana, (gracias infinitas le sean dadas por ello, en todo tiempo), y proporcionó empréstitos. Para cobrarlos, en medio del inaudito caos que reinaba en Centro América, en esa época nefasta, envía buques de guerra y bloquea puertos de Nicaragua. Desembarca tropas en territorio nicaragüense, para imponer la autoridad del Rey de Mosquitia y la representación de funcionarios ingleses.

Al mismo tiempo, flota en el mundo el interés por el canal interoceánico. Preocupa primordialmente a los Estados Unidos y a la Gran Bretaña e interesa también a Bélgica y Francia.

En 1850, mientras las revoluciones desgarran a las Repúblicas centroamericanas, Lord Palmerston, Primer Ministro de la Gran Bretaña declara, textualmente: "Que consideraba al Rey de Mosquitia con derecho a la parte de costa que se extiende desde el Cabo de Honduras hasta la boca más al sur del Río San Juan y que el Gobierno de Su Majestad Británica no vería con indiferencia cualquier atentado que se hiciese para usurpar los derechos territoriales del

Rey de Mosquitos, que estaba bajo la protección de la Corona Británica”.

Difícil es imaginar situación más violenta, caótica y angustiosa que la de Centro América, en la mitad del siglo XIX. Agentes de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña intervienen descaradamente en los asuntos internos de los países centroamericanos; comienzan a chocar los intereses de las dos grandes Potencias, y surge el peligro de una guerra. Pero los dos “Grandes”, —lo son, en efecto—, resuelven pactar, cuidando sus propios intereses, aunque hablan de los territorios de los países “pequeños”.

* * *

El 19 de Abril de 1850 se celebra el Tratado Clayton-Bulwer. Leamos solamente las cláusulas que tienen relación directa con la cuestión de Belice.

Comienzan refiriéndose al canal interoceánico.

“Los Estados Unidos y la Gran Bretaña declaran: Que ni el uno ni el otro adquirirán jamás ni mantendrán para sí mismas poder exclusivo alguno sobre dicho canal marítimo; y estipulan que ni el uno ni el otro erigirán jamás ni tendrán fortificaciones algunas que lo dominen o que se hallen situadas en sus cercanías; QUE NI EN TIEMPO ALGUNO OCUPARAN, NI FORTIFICARAN, NI COLONIZARAN, NI SE ARROGARAN, NI EJERCERAN DOMINIO ALGUNO SOBRE NICARAGUA, COSTA RICA, LA COSTA MOSQUITIA, NI PARTE ALGUNA DE CENTRO AMERICA”.

Las cláusulas del Tratado repiten los conceptos con una insistencia que parece revelar suma desconfianza; como si la repetición fuera una medida de seguridad.

Claramente se ve la relación de este pacto con la llamada Doctrina Monroe, o sea la declaración del Presidente de los Estados Unidos, ante el Congreso, en 1823, sobre la oposición a cualquier ingerencia, dominación o reconquista, que intentaran las potencias de Europa en el suelo de América.

Lo sustancial del Tratado de 1850 se refiere al ensoñado Canal Interoceánico. Los dos “Grandes” resuelven que algún día se abrirá

la ruta del Atlántico al Pacífico, por alguna región perteneciente a uno de los pueblos centroamericanos, sin mayor preocupación por la voluntad soberana y los derechos del que fuere dueño del territorio.

Cayó en la cuenta la Gran Bretaña de que el Tratado Clayton-Bulwer afectaba a su pretensión sobre Belice. Quiso aclarar el punto, pero se agravó la situación porque el Secretario de Estado de Estados Unidos declaró que "DECLINABA CUIDADOSAMENTE AFIRMAR O NEGAR EL TITULO BRITANICO AL ESTABLECIMIENTO DE BELICE O SUS SUPUESTAS DEPENDENCIAS". Insistió la Gran Bretaña. El Secretario de Estado se remitió a las concesiones españolas de 1783 y 1786 —aquellas del corte de maderas— reconociendo que "LA ANTERIOR SOBERANIA ESPAÑOLA PERTENECIA A GUATEMALA".

* * *

La insistencia británica, tan célebre como su habilidad, ganó la partida. El 17 de Octubre de 1856 se firmó en Londres el Tratado DALLAS - CLARENDON, que contiene este artículo:

"Que el Establecimiento de Su Majestad llamado Belice u Honduras Británica, en las Costas de la Bahía de Honduras, limitado al Norte por la provincia mexicana de Yucatán y al Sur por el Río Sarstún, no estuvo ni está comprendido en el Tratado celebrado entre ambas partes el 19 de Abril de 1850; y que los límites del mencionado Belice, al occidente, como existían en esa fecha, deberán, si fuere posible, ser establecidos y fijados por Tratado entre Su Majestad Británica y Guatemala, dentro de dos años a contar del cambio de ratificaciones de este instrumento; y cuyas fronteras y límites no deberán en ningún tiempo ser ensanchados en el futuro".

Como se puede ver por este pacto, los "Grandes" se entienden muy fácilmente. Disponen de los derechos soberanos y de los intereses del país "pequeño", sin avisarle siquiera. Mencionan los Estados Unidos y la Gran Bretaña los Tratados de 1783 y 1786, es decir, las concesiones que hiciera España, pero modifican arbitrariamente el límite del Belice, fijándolo en el río Sarstún.

El pacto Dallas-Clarendon no fué ratificado. En verdad no lo merecía.

Si no tuviéramos otros hechos, otros bien escalonados antecedentes, para demostrar que, hasta esa fecha, 1856, no tenía la Gran Bretaña título legítimo sobre Belice, bastaría analizar y dar el propio significado a esa labor insistente que realiza ante los Estados Unidos, porque esta República es la más poderosa nación de América, porque influye grandemente en los destinos continentales y porque es potencia temible, para obtener de ella una declaración, una frase que pudiera favorecer las pretensiones británicas sobre Belice.

EXPLICACION DEL TRATADO DE 1859

Es preciso recordar estos antecedentes, en especial, los dos pactos mencionados, para que podamos explicarnos el Tratado suscrito por Guatemala y la Gran Bretaña el 30 de Abril de 1859. Guatemala se había desangrado en las convulsiones internas y en los ciclones bélicos que atormentaron al mundo centroamericano. Abrigaba temor por las intervenciones yanquis. Fresco estaba el recuerdo de hazañas criminales, como la del filibustero Walker, que asaltó Nicaragua, llegó a proclamarse "Presidente", y fué reconocido por el Ministro de Estados Unidos, Wheeler, "a nombre de su Gobierno". Este escándalo asumió proporciones mundiales. Reclamaron España y Francia. Se dibujó en los horizontes el peligro de guerra entre Estados Unidos y la Gran Bretaña.

En tanto, Guatemala, restañando heridas y atravesando la era convulsionada y riesgosa, quería progresar y para ello necesitaba apoyo; le convenía alejar los peligros que por todos los contornos acechaban.

Por aquellos años turbulentos de la mitad del siglo XIX no estábamos en la época de la BUENA VECINDAD, obra del insigne campeón de la Democracia, Franklin Delano Roosevelt. Reinaban entonces los principios y las prácticas del "BIG STICK", del garrote grande y tosco, para atropellar derechos de los países débiles.

Guatemala quería llegar a una solución conveniente, respecto del Territorio de Belice. Para la Gran Bretaña había llegado la hora de ejercitar su poderosa influencia y su tradicional habilidad diplomática.

En 1859, la Gran Bretaña quiere cohonestar y consolidar, mediante un título jurídico, la tenencia arbitraria de una extensión territorial que jamás figuró entre las concesiones hechas por la Corona de España. La Gran Bretaña quiere —en 1859— que Guatemala reconozca y otorgue validez a la cláusula que figura en el pacto anglo-norteamericano DALLAS - CLARENDON de 1856, que señala como límite sur de Belice el río Sarstún. Gran Bretaña quiere que el tratado comience con la declaración de que "**antes del primero de Enero de 1850**", es decir, antes de pactar con los Estados Unidos, era el río Sarstún el límite entre Guatemala y la posesión británica. Declaración de falsedad innegable y resonante; cláusula arbitraria e incomprendible, porque todos los convenios internacionales, inclusive los suscritos por los Estados Unidos y la Gran Bretaña, se habían referido siempre, invariablemente, a los pactos hispano-británicos de 1783 y 1786. Declaración de falsedad notoria, por más que esté consignada solemnemente en un tratado. Frente al abrumador documental histórico, la cláusula no tiene veracidad. Esa declaración, por sí sola, está revelando la ocupación indebida, el despojo territorial, la tenencia sin título; pues ni España, ni la Confederación Centroamericana, ni Guatemala habían hecho concesión alguna que sobrepasara el río Sibún, límite sur del señalamiento efectuado en 1876.

Pero lo cierto es que así consta en el artículo primero del pacto de 1859.

Expliquemos lo que parece inexplicable. La constancia solemne en el Tratado eliminaba el posible reclamo de los Estados Unidos por incumplimiento de lo pactado en 1850; he aquí la explicación. Así, evitando dificultades con la nación poderosa, la Gran Bretaña adquiriría, esta vez con título claro y suficiente, un territorio de 22.000 kilómetros cuadrados, en lugar del señalado por las concesiones españolas, que era de 6.000 solamente. Ya podía exhibir, sin temor a reclamos, el consentimiento otorgado por el país soberano —propietario legítimo— la República de Guatemala.

¿Cómo explicar esta cesión formidable, esta positiva claudica-

ción? El estudio de los antecedentes del Tratado de 1859; los documentos que intercambiaron los Negociadores, Pedro Aycinena, por Guatemala, y Charles Lennox Wyke, por la Gran Bretaña; las comunicaciones que remitieron a sus respectivos Gobiernos; los informes, explicaciones y protestas que surgieron ante los Poderes Públicos, en Guatemala, proporcionan suficiente claridad en este problema. Entre los documentos de mayor elocuencia y significación figuran los votos adversos, pronunciados en la Legislatura y en el Consejo de Estado. Con visión admirable y patriotismo ejemplar se opuso al Tratado el Consejero Pedro Valenzuela, en un documento inmortal.

Guatemala cedía la enorme extensión territorial a cambio de un elemento de progreso: una vía, desde la Capital de la República hasta la costa del Atlántico, al sur del territorio cedido. Esta fué la compensación. Guatemala, deseosa de bienestar, incipiente en recursos económicos y en técnica, quería el apoyo de la nación poderosa, que, con pequeño esfuerzo, con una parte infinitesimal de sus recursos, determinaría la realización del promisor camino.

Largo y penoso fué el trámite de la negociación, pero se la consumó. Quedaron salvados los riesgos del enojo norteamericano, que no podía reclamar por la adquisición de territorios en Centroamérica. No vamos a suponer que el Gobierno de los Estados Unidos no comprendió el quebrantamiento del pacto; pero estaba bien preparado el esguince diplomático. Para la posible pregunta, estaba lista la respuesta: el artículo primero del Tratado de 1859. Leámoslo.

"Queda convenido entre la República de Guatemala y Su Majestad Británica que los límites entre la República y el Establecimiento y Posesiones Británicas en la Bahía de Honduras, como existían antes del primero de enero de 1850 y en aquel día y han continuado existiendo hasta el presente, fueron y son los siguientes: Comenzando en la boca del río Sarstún en la Bahía de Honduras y remontando la madre del río hasta los raudales de Gracias a Dios; volviendo después a la derecha y continuando por una línea recta desde los raudales de Gracias a Dios hasta los de Garbutt en el río Belice; y desde los raudales de Garbutt, norte derecho, hasta donde toca con la frontera mexicana".

* * *

Debo aclarar, en este punto, que los documentos reveladores de la tramitación del pacto son británicos. Se encuentran en el libro de Sir John Alder Burdon, Gobernador de Belice, y en comunicaciones oficiales y extraoficiales del señor Lennox Wyke, que firmó el Tratado con el Ministro Aycinena.

Aclaro, además, que la documentación gráfica concerniente a Belice, hasta 1850, que demuestra que la concesión terminaba en el río Sibún, no es guatemalteca. Está en nueve mapas ingleses; un mapa holandés, uno español, y dos norteamericanos. Sus copias integran un importante anexo del Libro Blanco.

* * *

Aquí, en el recuento de cosas sorprendentes, llegamos a una de las mayores. La Gran Bretaña no cumplió el compromiso establecido en 1859. No lo ha cumplido hasta hoy.

La obligación estipulada en el artículo 7º del Tratado de 30 de Abril de 1859 es, en sustancia, la siguiente: "Las Altas Partes Contratantes convienen en poner conjuntamente todo su empeño tomando medidas adecuadas para establecer la comunicación más fácil, sea por medio de una carretera, o empleando los ríos, o ambas cosas a la vez, según la opinión de los ingenieros que deben examinar el terreno, entre el lugar más conveniente de la costa del Atlántico, cerca del Establecimiento de Belice, y la Capital de Guatemala."

La Gran Bretaña envió a sus técnicos para que efectuaran los estudios necesarios y estimaran el costo de la vía. El Mayor Wray, del Cuerpo de Ingenieros Reales, estudió, analizó, recorrió lugares, presentó informes y señaló la cantidad indispensable: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO libras esterlinas (£ 145.465). La mitad de esta cifra era el aporte de la Gran Bretaña para la obra de progreso que deseaba Guatemala y, al mismo tiempo, el requisito que debía cumplir para ostentar un título y evitar reclamos acerca del Territorio de Belice.

* * *

Como las comparaciones son útiles e ilustrativas, hagamos danzar unos cuantos números. Un acorazado cuesta de treinta a treinta y cinco millones de libras esterlinas. Un crucero liviano, de dos a cuatro millones. Posiblemente, la cantidad de setenta mil libras, todo el aporte de la Gran Bretaña al camino que necesitaba Guatemala para impulsar su naciente progreso en 1859, sería tal vez el precio de un par de cañones grandes o el de una media docena de bombas de mediano tamaño.

(Pero, según parece, no es posible distraer tan fuerte suma del presupuesto de los artefactos de la guerra, es decir, del instrumental de la matanza en grande).

Desde la celebración del Tratado hasta los presente días han mediado reclamos y más reclamos, por en medio de dilatorias y rémoras y junto a propuestas y contrapropuestas. Nada ha conseguido Guatemala.

Ya hemos visto que se produjo una rotunda negativa británica en 1867. Y cuando ofreció contribuir con CINCUENTA MIL LIBRAS (precio de un par de cañones) fué con una modificación sustancial de lo convenido en 1859. Hay que analizar, hay que valorar y juzgar lo que significa esa modificación sugerida por la Gran Bretaña. El camino, en vez de unir la Capital de Guatemala con un punto de la costa Atlántica, en territorio guatemalteco, debía ir por el Territorio de Belice, uniendo a éste con Petén, el Departamento limítrofe.

No hace falta mucho estudio para comprender que la oferta de la Gran Bretaña significaba únicamente desarrollo del campo colonial, incremento de Belice, subordinación de la economía de las zonas del interior de Guatemala al dictado y a los intereses de las instalaciones portuarias británicas; significaba encauzar y sujetar el comercio y la producción de aquellas zonas en beneficio del establecimiento británico.

* * *

Hagamos recapitulación y resumen. No puede exhibir la Gran

Bretaña título jurídico alguno para comprobar su soberanía sobre Belice, antes de 1859.

No podemos aceptar jamás que la usurpación pirática sea título suficiente de soberanía territorial. Como este origen es realmente inconfesable —por eso no lo exhibe la Gran Bretaña— ha buscado esta poderosa Nación en varias épocas y ante varios Gobiernos una forma de reconocimiento o aceptación de aquella soberanía. El inusitado afán envuelve actitudes contradictorias.

En 1859, la diplomacia británica obtiene que Guatemala acceda no sólo a la cesión territorial sino a suscribir el señalamiento de unos límites que jamás existieron, que nunca fueron reconocidos antes de esa fecha. El Tratado establece una compensación, y ésta no es cumplida por la Gran Bretaña. Guatemala considera que por el hecho del incumplimiento, el Tratado ha caducado totalmente y que las cosas han vuelto a la situación que tenían antes del pacto, o sea, soberanía plena de Guatemala sobre Belice.

Los arbitrajes propuestos por Guatemala, en términos amplios, con posibilidad de que el litigio sea considerado en todos sus aspectos, con discrimen de los antecedentes históricos y jurídicos y sobre bases de equidad y de justicia, no han sido aceptados por la Gran Bretaña, pues su Gobierno acepta solamente un Tribunal: la Corte Internacional de Justicia, y establece la consideración de un solo aspecto: consecuencias jurídicas del cumplimiento o incumplimiento del Tratado.

LA PALABRA DE AMERICA EN 1948

América ya no es el campo abierto a la conquista de las potencias europeas: América tiene hoy un papel preponderante en el mundo. Mientras Europa se retuerce en convulsiones políticas y económicas, procurando su reconstrucción entre amenazas de guerra, América es refugio y esperanza de la Humanidad. En América está la salvación de la cultura occidental. Para socorrer a la destrozada Europa acuden los pueblos de América, unos con montones de oro, otros con productos alimenticios, con materias primas y con elementos de producción de toda clase.

Justamente por lo que América representa en el mundo del presente y del futuro, no quiere que en sus dominios territoriales subsistan colonias, residuos de la conquista, huellas de la violencia, frutos del asalto y de la fuerza.

América ha levantado su voz y ha expresado su voluntad, respecto de los territorios coloniales que aun subsisten en este Continente de la libertad, de la justicia y de la concordia.

Y con palabras de concordia, con invitación a la paz y a la justicia, quiere que desaparezcan los vestigios del régimen colonial en todos los ámbitos del Continente Americano.

En la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, se ha formulado esta DECLARACION, resplandeciente de cordialidad, ponderada, clara y nobilísima:

"QUE ES JUSTA ASPIRACION DE LAS REPUBLICAS DE AMERICA QUE SE PONGA TERMINO AL COLONIAJE Y A LA OCUPA-

CION DE TERRITORIOS AMERICANOS POR PAISES EXTRACONTINENTALES”.

Y, como consecuencia se ha resuelto:

1.—“Crear una COMISION AMERICANA DE TERRITORIOS DEPENDIENTES”, destinada a centralizar el examen del problema de la existencia de territorios dependientes y territorios ocupados, con el fin de hallar una solución adecuada a dicha cuestión.

2.—La Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los Miembros de la Organización de los Estados Americanos, cuyos nombramientos serán comunicados antes del 1º de Septiembre de 1948. En cuanto estén nombrados catorce, el Consejo de la Organización, previo acuerdo con el Gobierno de Cuba, convocará la Comisión para que se instale y funcione en La Habana.

3.—Entre las atribuciones de la Comisión figuran:

Centralizar las informaciones que remitan los Gobiernos; estudiar la situación de las Colonias, y buscar los métodos pacíficos para la abolición tanto del coloniaje como de la ocupación de territorios americanos por países extracontinentales.

4.—La creación de la Comisión y el ejercicio de sus funciones no excluyen ni limitan el derecho y la acción de los Estados directamente interesados en los problemas a que se refiere esta Resolución para buscar por sí mismos su solución por medios pacíficos”.

* * *

Esta DECLARACION —debe saberlo el mundo entero— fué propugnada y sostenida brillantemente por el Ecuador. Triunfó con el apoyo de todos los países del bloque hispano-americano.

* * *

A esta voz de América, a esta proclamación noble y cordial, ha dado respuesta la Gran Bretaña.

El día 3 de Junio leímos en la prensa o escuchamos por radio estas declaraciones del Canciller Bevin:

"Refiriéndose a las reclamaciones de Guatemala, dijo que las rechazaba; que el Gobierno de Su Majestad Británica había estado dispuesto a someter el punto de vista legal a la Corte Internacional de Justicia, y que el Gobierno de Guatemala no había convenido en ello. Manifestó que el Territorio Británico incluye a Honduras Británica y el Gobierno no está dispuesto a entregar el territorio contra los deseos expresados por sus habitantes, mediante el Consejo Ejecutivo de la Colonia, que es elegido constitucionalmente, ya que dichos habitantes han expresado su voluntad de continuar de miembros de la Comunidad Británica de Naciones, y por tanto en calidad de súbditos británicos. Resoluciones de carácter semejante han sido aprobadas en reuniones populares, ratificando ampliamente esta decisión del Consejo Ejecutivo. Por tanto, no habiendo una razón legal, no podemos contrariar la voluntad del pueblo de Honduras Británica, ni desmembrar el territorio del Imperio".

He aquí la respuesta de la Gran Bretaña. No entregará el Territorio de Belice. Se remite a la "LIBRE DETERMINACION" de una comunidad de colonos, y quiere que valga como la libre expresión de un pueblo. En pleno régimen colonial, con organización propicia y con todos los recursos en su mano, ha conseguido que se produzca un voto, que no puede menos que favorecer al pensamiento británico. Pretende la perpetuación del coloniaje, y menciona este voto como supremo argumento.

* * *

No olvidemos que a este problema le rodean las sombras del actual panorama del mundo, y, por lo mismo que este es tan oscuro, procuremos, por lo menos en América, ver y hablar claramente.

La dificultad radical para solucionar este conflicto entre Guatemala y la Gran Bretaña consiste en que es el uno país pequeño, y el otro, país grande. Es uno de los CINCO GRANDES. La Carta de las Naciones Unidas, el máximo instrumento internacional del mundo, ha consagrado el privilegio de los Grandes. No es nuevo, por cierto. Se lo viene consignando en cada uno de los documentos que han suscrito los gobiernos en las magnas Asambleas mundiales. Está, con pe-

queña variante de forma, en el Pacto de la Liga de las Naciones. Allí era el requisito de la unanimidad de las Grandes Potencias. Hoy, esa condición se ha traducido en el Derecho del Veto. En el fondo, es lo mismo.

No es nueva la situación privilegiada de los países grandes. En 1915 se denominaron las GRANDES POTENCIAS. Vencedores de los Imperios Centrales, después de la primera guerra mundial, los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Italia y el Japón, se cuidaron de mantener posición privilegiada en la decisión de los problemas del mundo. Bien poco tuvieron en cuenta a otros pueblos que se sacrificaron, lucharon y sufrieron, proporcionalmente más que los países grandes. La hegemonía política ejercida por los pueblos de máxima potencia militar se ha mantenido siempre.

Después de la pavorosa catástrofe mundial que finalizó en 1945, los vencedores del Eje, después de muchas declaraciones solemnísimas, después de intensos preliminares, acuerdos y trámites, después de lo propuesto y lo establecido en Dumbarton Oaks, Yalta, Atlántico, Chapultepec y San Francisco, para llegar a la Organización de las Naciones Unidas y a la firma de su Carta, consagraron, primordialmente, la división clásica, en dos categorías: primera, la de los Cinco Grandes; la categoría privilegiada, la hegemónica, la dirimente, la que representa las concentraciones máximas de riqueza y poderío militar; la que cuida de la paz del mundo mediante el monstruoso incremento armamentista y el pavor que inspira la bomba atómica.

La segunda categoría —bien lo sabemos— está integrada por los demás pueblos de la tierra.

Cincuenta y ocho naciones forman en la actualidad el grupo signatario de la Carta. Pueden estar de acuerdo cincuenta y siete, en el encauzamiento y solución de un problema que afecte a los intereses generales de la humanidad; pero basta la oposición de un sólo país, de uno de los Cinco Grandes, para detener el proceso. Es suficiente que la unanimidad se rompa por el voto contrario de uno de esos cinco países para que se detenga un arreglo o para que no se cumpla una decisión.

Los problemas del mundo, las cuestiones que interesan a la humanidad, no se deciden hoy por el criterio de **mayoría** de naciones,

sino a través del criterio de los GRANDES. Si éstos están, por casualidad, de acuerdo, los problemas quedan aclarados y las cuestiones, terminadas. Si uno solo de los GRANDES disiente, nada se puede resolver. No tiene que explicar ni razonar; basta que no lo quiera; es suficiente la expresión de no conformidad. Sólo necesita utilizar el Veto, institución consagrada en el supremo instrumento internacional.

Si alguno de los problemas que afectan a la humanidad, en el orden general, o de los que están localizados en determinado lugar del planeta, estuviera en manos de Guatemala, Costa Rica, Ecuador, Uruguay, Suiza, Holanda o Dinamarca, por ejemplo, la solución sería de acuerdo con los intereses de la humanidad; para nada entrarían en juego las conveniencias o los particulares puntos de vista de los pueblos pequeños y la decisión sería sabia y justa, porque sabiduría y justicia aun amparan al mundo y son patrimonio de todos los pueblos, pequeños y grandes.

Pero como los problemas del mundo están en manos de los CINCO GRANDES, éstos no pueden resolverlos sino a través de sus propios y particulares mirajes. Cada uno de los Cinco Grandes tiene que examinar los problemas mundiales con el prisma fabricado por la política, las aspiraciones y los intereses de cada uno de ellos. Son cinco prismas diferentes. Su trayectoria coincide, a veces, pero infortunadamente en la mayoría de los casos, un Veto, una falta de unanimidad es suficiente para detener la solución o el rumbo favorable de los problemas, prolongando así las angustias del mundo y la desesperanza e incertidumbre de la humanidad.

* * *

¿Cuándo se solucionará el problema de las colonias en América, y cuál será el sendero para el desenlace leal y armonioso preconizado en Bogotá?

América ha proclamado su anhelo de que termine el sistema colonial en este continente. No olvidemos que entre sus razonamientos ha hecho mención de la ZONA DE SEGURIDAD.

Con esta declaración, que incluye el problema de Belice, Amé-

ricá ha superado la etapa del litigio entre Guatemala y la Gran Bretaña, situándolo en plano superior, en el plano continental. Con la declaración, ha puesto una distancia de siglos —la que en verdad existe— entre la sombra era colonial del continente Americano y la situación que hoy ocupa en el mundo.

Algún día, la Comisión creada en Bogotá comenzará su labor. Como resultado, indicará un trámite, aconsejará un procedimiento, recomendará o quizá propugnará una solución. Naturalmente, el caso irá a LAS NACIONES UNIDAS. Recordemos que, según el artículo 34 de su Carta, el Consejo de Seguridad está facultado **"para investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia."**

Además, muchas disposiciones de la Carta ponen casi todos los procedimientos en manos del Consejo de Seguridad.

Ese momento, aparecerá el criterio de Europa, el interés de Europa, la mentalidad de Europa.

Francia, Holanda, la Gran Bretaña harán oír su voz; porque si es integral la contemplación del problema de las colonias que aun subsisten en América, forzosamente hay que incluir Las Guayanas, Trinidad, Martinica, Guadalupe, Las Bahamas, y otras posesiones.

Pero debemos hacer —hoy y siempre— esta distinción fundamental. En América existen algunos establecimientos coloniales que tienen como punto de partida un título legítimo. Proceden de la ocupación indisputada, la cesión libremente estipulada, el tratado internacional cumplido y jamás denunciado. Belice no está comprendido en este grupo. El derecho de Guatemala sobre el Territorio de Belice es demasiado claro, y el litigio que ha mantenido con la Gran Bretaña es de carácter excepcional.

Algún día se cumplirá el postulado de América, bien sea contra el criterio de Europa. Culminará el entendimiento armonioso y leal proclamado en Bogotá, y, respecto de aquellos establecimientos coloniales que lo son auténticamente, habrá que crear el estatuto jurídico, habrá que dictar la norma constitucional, para que vivan vida libre en América libre.

La solución integral incluye la del problema de Belice, pero en

éste nada hay que definir para su futura existencia libre. Belice es territorio de Guatemala.

¿Cuándo desaparecerán los vestigios coloniales que subsisten en el Continente Americano?

Sabemos muy bien que un nuevo cataclismo mundial, una nueva conflagración de alcances bélicos insospechados, en torno a los intereses de los países Grandes, puede terminar con todos los problemas coloniales, cambiar la faz del mundo, destrozando lo máspreciado y saliente de su cultura y decretando la gran era de miseria de la humanidad. En tal evento, están por demás las Comisiones Internacionales, el derecho, la ley, los estudios y los pactos.

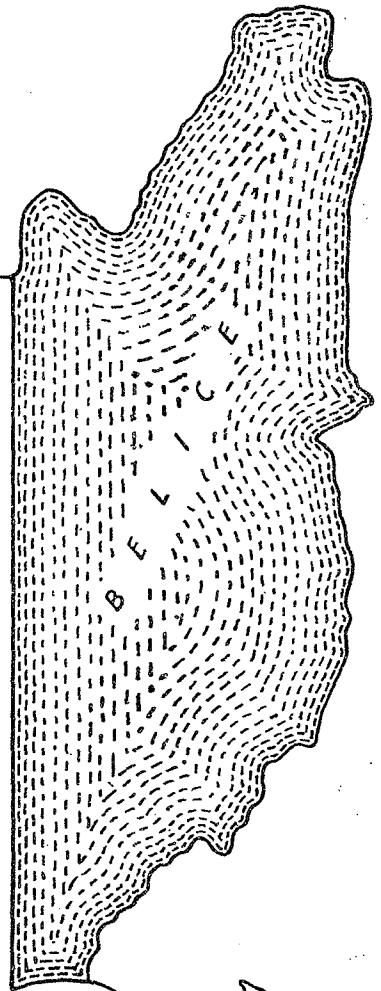
Mejor será que la solución del problema colonial no advenga del cataclismo, sino que llegue, como lo quiere América, mediante el arreglo armonioso y noble. Mas, sea cual fuere el rumbo de los sucesos del futuro, no cambiarán la trayectoria histórica ni la condición jurídica del reclamo de Guatemala. América lo sabe, pero no lo ha dicho. Ha faltado esta declaración de América. Ha faltado el reconocimiento expreso, con entonación continental, del derecho de Guatemala, fundado en la justicia, desprendido de la historia y consolidado en su indeclinable actitud. América lo sabe y debe decirlo. Ha faltado, hasta hoy, la voz unánime de los pueblos americanos que diga muy alto, convencidamente, solidaria y serenamente: "EN EL LITIGIO DE BELICE, GUATEMALA TIENE LA RAZON".

Quito, a 7 de Julio de 1948.

RAFAEL ALVARADO

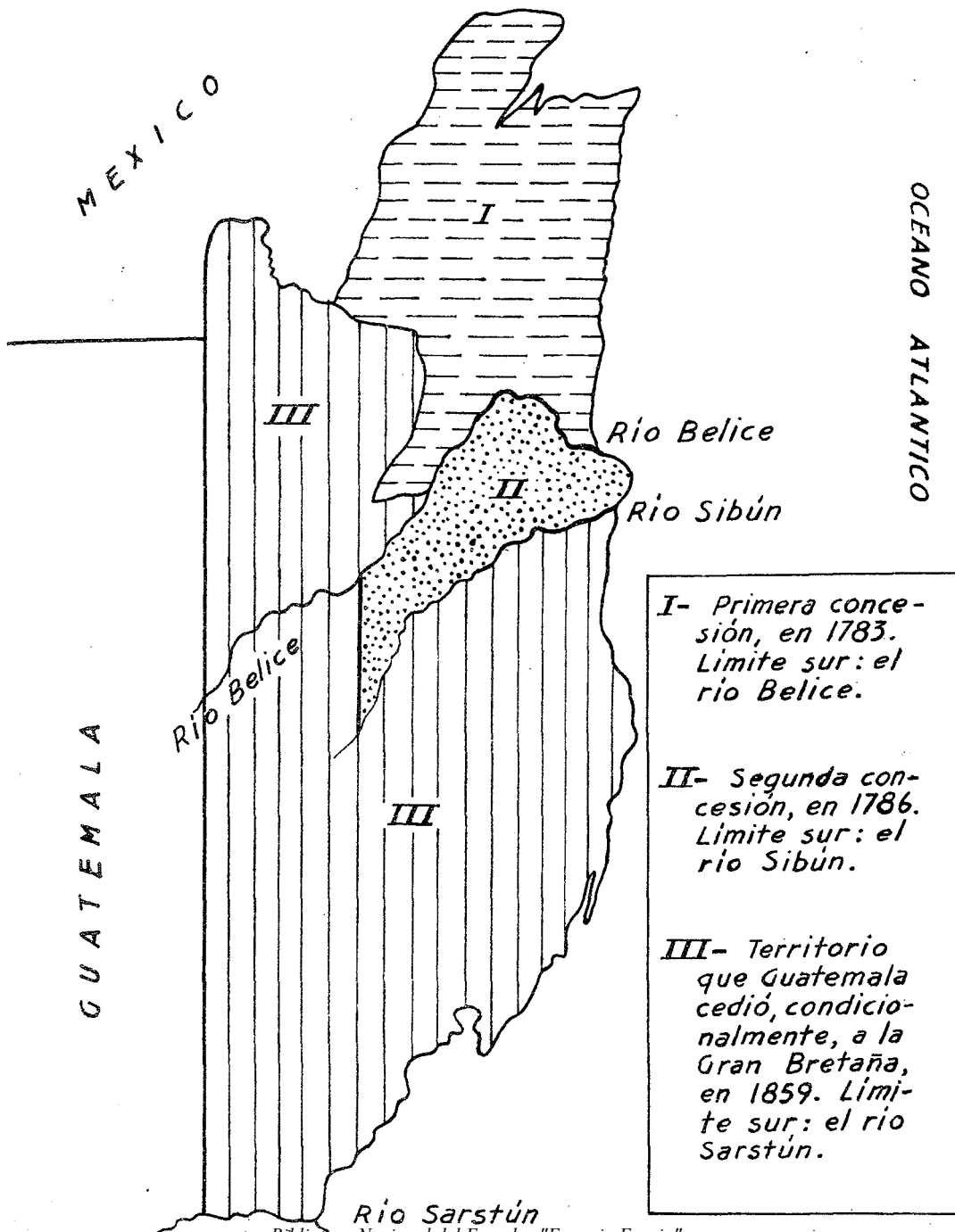
M E X I C O

M E X I C O



SUPERFICIE DE GUATEMALA
INCLUYENDO EL TERRITORIO
DE BELICE: 131.994
KILOMETROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE BELICE
22.270 KILOMETROS
CUADRADOS.



- I-** Primera concesión, en 1783. Limite sur: el rio Belice.
- II-** Segunda concesión, en 1786. Limite sur: el rio Sibún.
- III-** Territorio que Guatemala cedió, condicionalmente, a la Gran Bretaña, en 1859. Limite sur: el rio Sarstún.